GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 266 -2024-GRU-GRI

Pucallpa, 26 JUN. 2024

VISTO: La CARTA N° 073-2024-CASAU, recibida con fecha 04 de junio de 2024; CARTA N° 031-2024-CASAU/RO-OCI, de fecha 04 de junio de 2024; INFORME N° 079-2024-FWRV/IO, de fecha 04 de junio de 2024; INFORME N° 515-2024-JCAC/ACO.I, de fecha 20 de junio de 2024; INFORME N° 5638-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 21 de junio de 2024; OFICIO N° 5808-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 25 de junio de 2024; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de noviembre de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO AGUAS SAN ALEJANDRO UNIDOS"**, integrado por las empresas, CORPORACIÓN TAF & B SAC, y JPC INGENIEROS SAC, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0096-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la obra: *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SIST DE AGUA Y DESAGUE PORTALES COSMOS LAS LOMAS NONIS SINCHI ROCA Y PUERTO NUEVO II MALEC SÁNCHEZ CERRO LA MOLINA JR. NARANJO PROLONG PORTALES HUÁSCAR Y ORQUÍDEAS – SAN ALEJANDRO, DISTRITO DE IRAZOLA – PADRE ABAD – UCAYALI"*, por la suma de Treinta y Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Treinta y Cinco y 90/100 Soles (S/ 39'869,035.90), incluido IGV, fijándose Quinientos Cuarenta (540) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (adelante el Reglamento);

Que, mediante ADENDA suscrita con fecha 20 de junio de 2024, las partes acordaron incorporar dos párrafos en la Cláusula Décima Primera del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0096-2018-GRU-GGR, a efectos de definir técnicamente el concepto de secciones terminadas de la obra para una recepción parcial en el marco de lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 178° del Reglamento;

Que, mediante CARTA N° 073-2024-CASAU, recibida con fecha 04 de junio de 2024, el Representante del "CONSORCIO AGUAS SAN ALEJANDRO UNIDOS", en virtud a la CARTA N° 031-2024-CASAU/RO-OCI, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por el Residente de Obra, comunicó a la Entidad la culminación de la obra referida a la Planta Compacta de Agua Potable, anotado por el Residente de Obra en el Asiento N° 2708 de fecha 30 de mayo de 2024, por lo que solicita la recepción parcial de la obra, por estar concluida al 98.82%, indicando además que el deductivo y menores metrados es equivalente al 1.18% del monto contractual;

Que, mediante INFORME N° 079-2024-FWRV/IO, de fecha 04 de junio de 2024, el Inspector de Obra previo análisis concluye y solicita la Recepción Parcial de la Obra en lo referido al "Plan de Contingencia para el Abastecimiento de Agua Potable de la localidad de San Alejandro", debido a que fue culminada al 98.82%;

Que, asimismo, mediante INFORME N° 515-2024-JCAC/ACO.I, de fecha 20 de junio de 2024, el Administrador de Contrato de Obra I, previa revisión concluye y recomienda a la Entidad proceder con el trámite correspondiente para la Recepción Parcial de Obra; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 5638-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 21 de junio de 2024, proponiendo a los profesionales que indica y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 5808-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 25 de junio de 2024;

Que, el Artículo 178°, **numeral 1)** del Reglamento, en lo referido a la recepción de la obra y plazos señala que *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por*

residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité"; asimismo, el **numeral 6)** señala que *"Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes";* normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia para el trámite correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra; el Administrador de Contrato I y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023; las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Recepción Parcial de la Obra: ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SIST DE AGUA Y DESAGUE PORTALES COSMOS LAS LOMAS NONIS SINCHI ROCA Y PUERTO NUEVO II MALEC SÁNCHEZ CERRO LA MOLINA JR. NARANJO PROLONG PORTALES HUÁSCAR Y ORQUÍDEAS – SAN ALEJANDRO, DISTRITO DE IRAZOLA – PADRE ABAD – UCAYALI"***, en lo referido al *"Plan de Contingencia para el Abastecimiento de Agua Potable de la localidad de San Alejandro"*, ejecutada en virtud al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0096-2018-GRU-GGR, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA – CIP 64443		ING. CIVIL	PRESIDENTE
JORGE CARLOS AMASIFUEN CARO	- CIP 268115	ING. CIVIL	MIEMBRO
JOSE CARLOS NIZAMA QUIÑONES	- CIP 244076	ING. SANITARIO	MIEMBRO
JAIME ALEJANDRO GARAVITO LOPEZ	- CIP 140020	ING. MEC. ELECT	MIEMBRO
FREDDY WILSON RIOS VASQUEZ	- CIP 222119	ING. CIVIL	Asesor Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo a los integrantes del referido Comité de Recepción Parcial de Obra para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV